JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00338-00.
PROCESO: DECLARACION DE LA EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: DANNA CAROLINA ARENAS DOMINGUEZ.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS (ARIANA SOFIA RADA ARENAS) e INDETERMINADOS DEL FINADO SEÑOR YAMID JOSE RADA MUÑOZ.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se encuentra vencido el termino de emplazamiento de los herederos indeterminados del finado señor **YAMID JOSE RADA MUÑOZ** Sírvase proveer, a los 14 días del mes de Septiembre del 2021. La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor YAMID JOSE RADA MUÑOZ, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se vencía el día seis (06) de septiembre de hogaño, según constancia que se verifica a continuación:

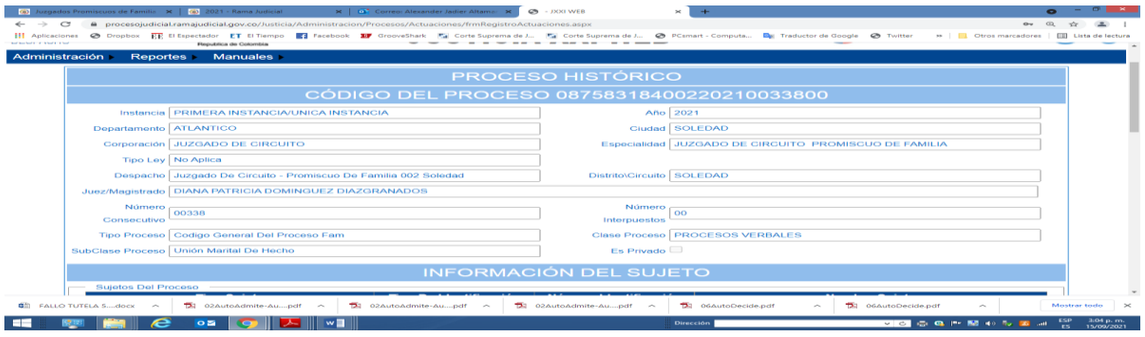

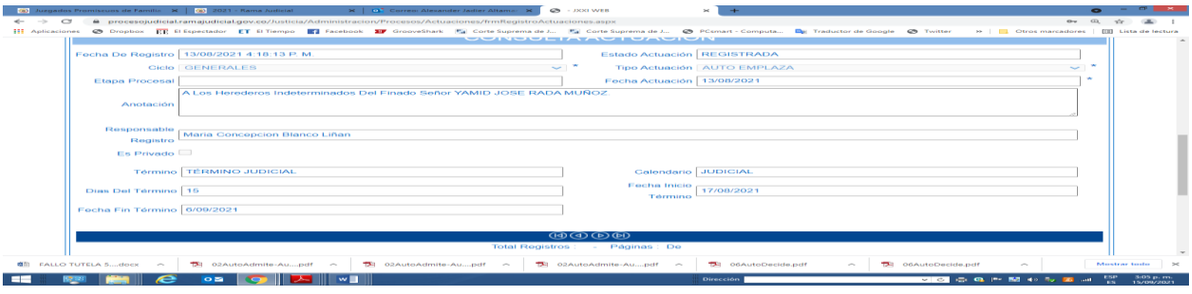

Por lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:**

Desígnesele Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor **YAMID JOSE RADA MUÑOZ** al Dr. ALFONSO PADILLA MOLINA, quien se ubica en la dirección de correo electrónico alfo.padi2356@hotmail.com, telefónico 3024446612, a quien se le comunicará por telegrama a la dirección indicada o por el medio más expedito dejando la correspondiente constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art. 48 núm. 7º C.G.P. Hágase las comunicaciones del caso. Fíjense como gastos de Curaduría la suma de $220.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.